



----- **SENTENCIA NÚMERO 110** -----

- - - Ciudad Río Bravo, Tamaulipas, a dieciséis de agosto del dos mil dieciocho.-----

- - - **VISTOS.-** Para resolver los autos del **EXPEDIENTE 144/2018**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre **APEO Y DESLINDE**, promovidas por el C. *****; y -----

----- **R E S U L T A N D O** -----

PRIMERO.- Con escrito presentado el cuatro de junio del dos mil dieciocho, compareció ante este Juzgado el C. ***** , promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias sobre APEO Y DESLINDE, asimismo exhibiendo las documentales que menciona, a fin de justificar la petición planteada en su escrito de cuenta.- -

----- **SEGUNDO.-** Por auto del seis de junio del dos mil dieciocho, este Juzgado admitió a trámite las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, ordenándose correrle traslado a los colindantes para que en caso de oposición la hagan valer, compareciendo con la documentación que ampare su propiedad o posesión; señalándose además fecha para que se lleve a cabo la diligencia de apeo y deslinde.- Constando que en fecha cuatro de julio del dos mil dieciocho, se

desahogó la prueba Testimonial con los resultados que obran en autos.- Igualmente, en fecha nueve de julio del dos mil dieciocho, se llevaron a cabo las diligencias de notificación a los colindantes.- Mediante diligencia del diez de julio del dos mil dieciocho, se desahogó la diligencia de Apeo y Deslinde ordenada en autos, con los resultados que obran en la misma.- Finalmente, por proveído del tres de agosto del dos mil dieciocho, se ordenó pronunciar correspondiente sentencia, misma que hoy se dicta, al tenor del siguiente orden de: - - - - - **C O N S I**

D E R A N D O S - - - - - **PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 185 y 192 del Código de Procedimientos Civiles, con relación con el diverso 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio.- -

- - - - - El artículo 883 del Código de Procedimientos civiles, preceptúa:- - - - -

- - - - -

“El apeo y deslinde tiene lugar siempre que no se hayan fijado los límites que separan un predio de otro u otros, o que habiéndose hecho, haya motivo fundado para creer que no son exactos, ya porque naturalmente se hayan confundido, o porque se hubieren destruido las señales que los marcaban, o bien porque éstas estuvieren colocadas en lugar distinto del primitivo.”

- - - Ahora bien, en el presente caso comparece el C.

***** promoviendo en la vía de Jurisdicción



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Voluntaria diligencias de Apeo y Deslinde con respecto al Terreno

***** , a fin de que se acredite la superficie y medidas reales del inmueble, toda vez que al realizarse una medición del inmueble por parte de un perito, se estableció que la superficie correcta lo es ***** M2, y no como se asentó en la escritura que ampara dicho predio; por lo cual, promueven el presente juicio de apeo y deslinde para que se verifique la superficie, medidas y colindancias reales del predio y se ordene su aclaración ante el Registro público de la Propiedad.-----

----- Para tal efecto, el promovente ofreció como pruebas de su intención, las siguientes:-----

DOCUMENTALES PÚBLICAS

Y PRIVADAS, consistentes en: CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre

***** como

parte vendedora y por la otra ***** como

parte compradora, respecto del inmueble identificado como

***** y construcción en él erguida, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias:

*****.- CERTIFICADO de la FINCA N°***** DEL MUNICIPIO DE ***** , a nombre de ***** , expedido por el

*****.- Copia certificada de la Cédula Profesional a nombre de ***** , expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP.- Croquis o Plano e imágenes realizado por el Ing. ***** , respecto del

bien inmueble materia de las presentes diligencias.- Copia certificada del Recibo de Predial a nombre de ***** , expedida por la Tesorería municipal de

*****.- Copia certificada del CERTIFICADO CON RESERVA DE PRIORIDAD a nombre de ***** de la FINCA N°***** MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, expedido por el

*****.- Copia certificada del Estado de Cuenta de Impuesto Predial a nombre de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

***** expedido por el Departamento de Catastro municipal.- Copia certificada del Recibo a nombre de ***** , expedido por la Tesorería Municipal de *****.- Declaración para el Pago del Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles a nombre de ***** , expedida por la Tesorería Municipal.- A las anteriores documentales se les concede valor probatorio conforme al artículo 397 y 398 del Código Adjetivo Civil.- - - - -

Mediante diligencia del cuatro de julio del dos mil dieciocho, se llevó a cabo la prueba TESTIMONIAL a cargo de ***** y ***** , quienes coincidieron al manifestar que conocen al promovente el cual posee un bien inmueble ubicado en ***** , el cual se encuentra escriturado, pero no están correctas las medidas asentadas en la ESCRITURA PÚBLICA

***** , ya que las medidas correctas son las que tomó el ingeniero; probanza a la cual se le concede valor probatorio conforme al artículo 409 del Código de procedimientos Civiles en vigor.- - - - - En

fecha diez de julio del dos mil dieciocho, se llevó a cabo la diligencia de APEO Y DESLINDE a cargo del Secretario de Acuerdos *****

en el domicilio ubicado en

*****, diligencia a la cual asistió el perito designado ING.

*****, así como la parte actora;

procediéndose a llevar a cabo la identificación del inmueble

el cual es

; igualmente, se procedió a la delimitación del inmueble,

haciéndose constar que no fueron presentes ninguno de los

colindantes debidamente notificado en autos, tomando

como punto inicial de apeo y deslinde, las medidas y

colindancias que comprende

por ***** , por lo tanto, al quedar acreditado debidamente las medidas y colindancias reales así como la superficie del inmueble materia del presente juicio; se ordena girar oficio a la C. Directora del ***** , a fin de que proceda a realiza la aclaración correspondiente, respecto de la FINCA N°***** DEL MUNICIPIO DE ***** , a nombre de ***** , identificándose el inmueble con la superficie, medidas y colindancias reales de la siguiente manera:

***** , con las medidas y colindancias siguientes:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO Y CON APOYO ADEMÁS EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 105 FRACCION III, 109, 112, 113, 114, 115 y 118 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE **RESUELVE:** - - - - -

- - - **PRIMERO.- HAN PROCEDIDO** y se declaran fundadas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

las presente Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre
APEO Y DESLINDE, promovidas por *****.- -

----- **SEGUNDO.-**

Se declara que las medidas, colindancias y superficie
reales del inmueble son:

*****, con las medidas y colindancias siguientes:

*****.- - - - -

----- **TERCERO.-** En esa virtud, se ordena girar oficio a

la C. Directora del

***** ***** , a fin

de que proceda a realizarse la aclaración y corrección de

las medidas, colindancias y superficie del inmueble descrito

en el resolutivo anterior; identificado como FINCA N°*****

DEL MUNICIPIO DE ***** - - - - -

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:** Así lo

acordó y firmó la C. LICENCIADA ANA VERÓNICA REYES DIAZ,

Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo

Tercer Distrito judicial en el Estado, quien actúa con

Secretario de Acuerdos, LICENCIADO VÍCTOR ALFONSO

VARGAS DUEÑAS, quien autoriza y da fe.-----

JUEZA

SECRETARIO DE ACUERDOS

--- Enseguida se publicó la Sentencia en Lista.- CONSTE.-

--- phq./&

El Licenciado(a) PERLA PATRICIA HERNÁNDEZ QUINTERO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO CIVIL DEL DECIMO TERCER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (110) dictada el (JUEVES, 16 DE AGOSTO DE 2018) por el JUEZ, constante de (5) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.